

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 33ª reunión del Comité de Fauna y
de la 27ª reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 12 - 13 de julio de 2024

Reglamentación del comercio

Orientaciones sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de
trofeos de caza de leopardo (*Panthera pardus*)

ADENDUM

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría, tras el taller en línea celebrado el 20 de junio de 2024 con las Partes que tienen cupos para trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19), sobre *Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal*.

Información actualizada

2. En el documento [AC33 Doc. 18](#), la Secretaría indicó que estaba organizando un taller en línea con las Partes que tienen cupos para trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19) a fin de proporcionar una oportunidad a las Partes para intercambiar información y las lecciones aprendidas sobre el proceso para determinar los cupos y abordar si se necesita orientación para ayudar a las Partes a formular dictámenes de extracción no perjudicial.
3. Al taller en línea organizado por la Secretaría, que se celebró el 20 de junio de 2024, asistieron 26 representantes de ocho de las 10 Partes que tienen cupos para trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19): Botswana, Mozambique, Namibia, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Uganda, Zambia y Zimbabwe. Durante el periodo entre reuniones previo y en preparación de la reunión, las Partes sometieron dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y la gestión de los cupos. La reunión tuvo lugar gracias al generoso concurso financiero de *Conservation Force* y de *Dallas Safari Club Foundation*.
4. La Secretaría presentó información sobre la orientación para formular DENP preparada en términos de la Decisión 19.132, sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*. La Secretaría hizo las siguientes observaciones sobre los módulos de orientación para los DENP en la medida en que se refieren a los exámenes realizados por la Partes con cupos para los trofeos de caza de leopardo para evaluar si no son perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre:
 - a) Módulo 1: Principios y conceptos de los dictámenes de extracción no perjudicial (en este módulo se incluye orientación sobre el enfoque cauteloso, los DENP con condiciones para mitigar los riesgos y la incertidumbre y la gestión adaptativa).

La Secretaría observó que las Partes con cupos para trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19) demostraron en sus presentaciones respectivas que los principios a los que se hacía referencia en el módulo se aplican en la gestión de los cupos mediante, entre otras cosas:

- i) limitando la captura principalmente a los leopardos machos (salvo en circunstancias excepcionales en las que se autoriza la captura de hembras);

- ii) especificando el rango de edad o el tamaño de los leopardos que puede cazarse;
 - iii) especificando las zonas en las que puede realizarse la caza; y
 - iv) la recopilación y cotejo de los datos, inclusive las evaluaciones del tamaño y calidad de los trofeos, el esfuerzo y éxito de la caza, la extracción ilegal y la vigilancia de los leopardos vivos, para informar las asignaciones de cupos anuales (cupos ajustados según los datos disponibles).
- b) [Módulo 2](#): Consideración práctica para formular dictámenes de extracción no perjudicial (en este módulo se incluye como formular los DENP, la recopilación de información y los detalles relacionados con las evaluaciones simplificadas y exhaustivas).

La Secretaría observó que las Partes con cupos para trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19) demostraron en sus presentaciones respectivas que llevan a cabo evaluaciones exhaustivas para informar los cupos acordados en la resolución y realizar la evaluación de elementos de datos clave anualmente para informar el establecimiento de cupos anuales a nivel nacional.

- c) [Módulo 3](#): Incorporación de los conocimientos locales y tradicionales y supervisión participativa de especies (en este módulo se incluye orientación sobre cómo los conocimientos locales y tradicionales y la supervisión participativa de especies puede contribuir a los DENP y las cuestiones clave a considerar para incorporar los en los DENP).

La Secretaría observó que las Partes con cupos para trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19) demostraron en sus presentaciones respectivas que se sigue procesos participativos en el establecimiento de los cupos y que la información se compila de varias fuentes mediante procedimientos formales e informales (personal de patrulla; gestión de animales problemáticos y observaciones / informes de las comunidades locales, cazadores y exploradores y operadores de safaris). En el módulo se incluye un ejemplo de los procedimientos seguidos en África meridional para incorporar los conocimientos locales y tradiciones en los DENP para la caza deportiva (también incluido en el [Módulo 14](#) como parte de los estudios de caso).

5. Las Partes que tienen cupos para los trofeos de caza de leopardo en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19) que participaron en el taller en línea intercambiaron información y las lecciones aprendidas en relación con el procedimiento para determinar que esos cupos no eran perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre mediante presentaciones y los debates facilitados por la Secretaría.

Observaciones formuladas por las Partes que participaron en el taller en línea

6. Las Partes que participaron en el taller en línea formularon las siguientes observaciones:
- a) el taller en línea ofreció una oportunidad para intercambiar información y las lecciones aprendidas. Las Partes que tienen cupos para trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19) tienen procedimientos similares;
 - b) las Partes que tienen cupos para trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19) realizan reconocimientos periódicos en zonas en las que se autoriza la captura y ajustan los cupos según proceda. Hay procedimientos para informar la asignación anual de cupos y supervisar la captura;
 - c) teniendo en cuenta la información compartida por las Partes sobre los procedimientos y las evaluaciones para determinar que los cupos de caza de leopardo no son perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre, y la orientación en los módulos de orientación sobre los DENP preparada en virtud de la Decisión 19.132, no es necesario preparar orientación adicional sobre los DENP para los leopardos;
 - d) las encuestas nacionales / a nivel nacional de los leopardos son costosas, especialmente los métodos utilizados, debido a la naturaleza esquiva de los leopardos [se utiliza una combinación de varios métodos: reconocimientos basados en cámaras (métodos espaciales de captura y recaptura basados en cámaras), encuestas y recuentos de rastros, idoneidad del hábitat. Asimismo, se compila y obtiene información de las comunidades, los operadores de safaris de caza y fotográficos, las evaluaciones de la calidad y el tamaño de los trofeos, etc.];

- e) todas las Partes aplican restricciones específicas a la caza de leopardos para garantizar que las capturas sigan siendo sostenibles, inclusive:
 - i) autorizando capturas únicamente en áreas específicas (áreas de captura evaluadas anualmente);
 - ii) limitando el número de leopardos que pueden cazarse anualmente teniendo en cuenta la información sobre la población y la distribución, así como la información compilada el año anterior sobre las capturas que se realizaron;
 - iii) especificando uno o más de lo siguiente: edad, sexo o tamaño de los especímenes que pueden capturarse; y
 - iv) supervisando los animales cazados (evaluaciones de la calidad y tamaño de los trofeos vinculadas a las medidas de los cráneos);
- f) la financiación para apoyar la supervisión de la población a largo plazo, especialmente las encuestas cada tres a cinco años, sigue siendo un reto para todas las Partes. Las deliberaciones relacionadas con la movilización de financiación sostenible para la conservación del elefante africano puede ser relevante para encontrar soluciones posibles relacionadas con la financiación de la supervisión y conservación a largo plazo de los leopardos;
- g) en términos de amenazas, la destrucción / pérdida del hábitat sigue siendo la principal amenaza para el leopardo a pesar de su adaptabilidad y tolerancia a los humanos / la perturbación. La pérdida del hábitat afecta también a la abundancia de presas y puede aumentar los incidentes de conflictos entre seres humanos-leopardos. Se abordó la translocación como medida de gestión para abordar los conflictos entre seres humanos-leopardos, incluyendo los desafíos en este sentido (por ejemplo, devolución a la zona en que fue capturado, competencia intraespecífica en las zonas de liberación);
- h) una amenaza en algunos países es la utilización de pieles de leopardo para uso cultural (ceremonias y prácticas religiosas). Las Partes han aplicado programas de sensibilización y se ha explorado también la promoción de alternativas sintéticas. Asimismo, hay compromisos en curso con los representantes pertinentes y los jóvenes para explicar el impacto de la utilización de las pieles sobre las poblaciones de leopardos. La colaboración a lo largo de los Estados del área de distribución es esencial para abordar esta amenaza;
- i) las Partes expresaron preocupación por el hecho de que las prohibiciones de importación de trofeos tenga un impacto directo sobre la conservación, así como impactos socioeconómicos. Los beneficios de la caza de trofeos incluye la conservación del hábitat del leopardo; la financiación para la investigación y las encuestas; beneficios monetarios y de otro tipo para las comunidades (inclusive en algunos casos para compensar por las pérdidas); y un aumento de la tolerancia de la presencia del leopardo en algunas zonas;
- j) las Partes utilizan un procedimiento de enfoque participativo para asignar cupos, incluyendo en algunos casos, grupos establecidos para considerar la información disponible y asesorar sobre la asignación de cupos para el próximo(a) año/temporada de caza;
- k) las Partes han desarrollado directrices / protocolos relacionados con la supervisión de los trofeos de caza que abordan varios elementos, inclusive la evaluación de la calidad y tamaño de los trofeos y la asignación anual de cupos. Las Partes opinaban que esas directrices / protocolos podían consolidarse con la finalidad de debatir la viabilidad de normalizarlas en las Partes en las que se cazan leopardos. Zambia y Zimbabwe se ofrecieron voluntarios para tomar la iniciativa en consolidar la información de las Partes para facilitar una discusión;
- l) las sesiones de capacitación sobre la utilización de la nueva orientación sobre los DENP y otras directrices como las evaluaciones de la calidad y el tamaño de los trofeos que afectan a muchos representantes de las Partes ayudarían en el fomento de capacidad y en abordar la pérdida de experiencia debido a la rotación de personal en algunas Partes;
- m) una lista que expone los aspectos claves que han de abordarse al formular un DENP puede ser útil, así como la asignación de plazos para algunas actividades que informarán los DENP (por ejemplo, supervisión a corto plazo frente a la supervisión a largo plazo; encuestas en zonas clave frente a encuestas en todo el país / nacionales); y

- n) en virtud de la Resolución Conf. 9.21 (Rev. CoP18), sobre *Interpretación y aplicación de cupos para especies incluidas en el Apéndice I*, las Partes acordaron que *una Parte que desee que la Conferencia de las Partes establezca un cupo para una especie incluida en el Apéndice I, o que enmiende un cupo existente, presente su propuesta a la Secretaría, acompañada de la justificación correspondiente, inclusive información sobre la base científica del cupo propuesto, por lo menos 150 días antes de una reunión de la Conferencia de las Partes*. Se expresó preocupación acerca de la adopción de decisiones que parecen estar destinadas a enmendar los cupos mediante un procedimiento alternativo.

Recomendaciones formuladas por las Partes que han participado en el taller en línea

7. Las siguientes recomendaciones se formularon en relación con la aplicación de las decisiones y la forma de avanzar:

- a) las Partes acordaron que la Decisión 18.166 se ha aplicado;
- b) en relación con el párrafo a) de la Decisión 18.169 (Rev. CoP19), las Partes acordaron que:
- i) no se necesita orientación adicional sobre la formulación de DENP para los leopardos; y
 - ii) la información existente (directrices / protocolos / material de formación) relacionada con los siguientes procesos debería consolidarse y compartirse entre los Estados del área de distribución:
 - A. las evaluaciones de la calidad y el tamaño de los trofeos;
 - B. la asignación anual de cupos – en términos de los enfoques participativos y los datos utilizados para informar el establecimiento de los cupos; y
 - C. los métodos de supervisión (supervisión a corto y largo plazo).

En la medida de lo posible, las Partes considerarán los procesos para normalizar lo anterior; y

- c) además, las Partes acordaron que un taller presencial para discutir la información consolidada a que se hace referencia en el párrafo 7. b) ii) y celebrar un curso de capacitación sobre los DENP facilitará el intercambio de información, la posible normalización de los procesos, en la medida de lo posible, y abordar algunas necesidades de fomento de capacidad.

Observaciones de la Secretaría

8. Algunas de las decisiones y actividades relacionadas con los leopardos figuran también en el Programa de trabajo (PdT) de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos (ICA) (2023 – 2025). El PdT de la ICA debería revisarse y actualizarse para abordar nuevos acontecimientos y necesidades de las Partes y para extenderlo más allá de 2025 (véase el documento [AC33 Doc. 10](#)). Las actividades esbozadas en las recomendaciones pueden aplicarse bajo el Programa de Trabajo de la ICA o incluidas en el PdT revisado.
9. En el párrafo 2 de la Resolución Conf. 9.21 (Rev. CoP18) se encarga al Comité Permanente y al Comité de Fauna que mantengan bajo examen periódico (*cada nueve años o con mayor frecuencia si se determina que es necesario*) los cupos para las especies incluidas en el Apéndice I establecidos por la Conferencia de las Partes. *En el caso de que se disponga de nuevos datos científicos o de gestión que indiquen que la población de la especie en el Estado del área de distribución de que se trate ya no puede soportar el cupo acordado, consulten con el Estado del área de distribución a fin de encontrar una solución a las preocupaciones planteadas, lo que puede incluir, si procede, formular recomendaciones para que se modifique el cupo*. En la resolución figura una disposición para el examen de los cupos.
10. A tenor de las deliberaciones de los Estados del área de distribución, la Decisión 18.166 puede suprimirse; la Decisión 18.169 (Rev. CoP19) puede revisarse para incorporar mayor apoyo en el marco de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos (ICA), y un proyecto de decisión puede dirigirse a las Partes que tienen cupos para los trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19), como sigue:

Dirigida a la Secretaría

18.169 (Rev. CoP2019) *La Secretaría deberá, sujeto a la disposición de recursos externos y como parte de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos:*

- a) *alentar y apoyar a todas las Partes con cupos de trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19) para que intercambien información y enseñanzas extraídas en relación con el proceso para determinar que dichos cupos no son perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre; y*
- b) *apoyar ~~en cooperación con~~ a los Estados del área de distribución, previa solicitud, y los expertos pertinentes, para consolidar la información existente relacionada con la gestión y la supervisión del leopardo y de los cupos de caza ~~elaborar orientaciones~~ que ayude a las Partes a formular dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de trofeos de caza de leopardo, de conformidad con la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19), para facilitar el intercambio de información con las Partes pertinentes y señalar cualquier aspecto relevante al mandato del Comité de Fauna a su atención. ~~para su examen, publicar dichas orientaciones en el sitio web de la CITES, y fomentar su uso por las Partes pertinentes.~~*

Dirigida a las Partes que tienen cupos para trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19)

20.AA Las Partes que tienen cupos para trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19) deberán consolidar la información existente relacionada con la gestión y la supervisión del leopardo y los cupos de caza para ayudar a las Partes a formular dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de trofeos de caza de leopardo en cumplimiento de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19).

Recomendaciones revisadas

11. Se invita al Comité de Fauna a:

- a) tomar nota de las observaciones y recomendaciones formuladas por las Partes que tienen cupos para trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19) que participaron en el taller en línea;
- b) acordar que las Decisiones 18.166 y 18.168 (Rev. CoP19) han sido aplicadas y que se puede proponer su supresión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- c) acordar someter las revisiones a la Decisión 18.169 (Rev. CoP19) y el nuevo Proyecto de decisión propuesto en el párrafo 10 a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.